

DISPOSICION Ss.I. 4/21 (p.p.)

Buenos Aires, 27 de agosto de 2021

B.O.: 31/8/21

Vigencia: 31/8/21

Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores. Preferencias para compras del sector público de bienes y obras de origen nacional. Acuerdos de cooperación productiva. Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores. [Ley 27.437](#). Convocatoria a empresas de los sectores de salud, alimentos, minería e hidrocarburos, transporte, tecnología verde, defensa y seguridad, industria 4.0 y agua y saneamiento.

-PARTE PERTINENTE-

Art. 1 – Convócase a aquellas empresas interesadas en acceder al “Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores”, creado por el art. 24 de la Ley 27.437, pertenecientes a alguno de los sectores estratégicos de “Salud”, “Alimentos”, “Minería e hidrocarburos”, “Transporte ferroviario y naval, movilidad sustentable y aeroespacial”, “Tecnología verde”, “Defensa y seguridad”, “Industria 4.0”, y/o “Agua y saneamiento”, que cuenten con proyectos avalados por la Dirección Nacional de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación; a realizar las correspondientes presentaciones de conformidad con las previsiones dispuestas en las “Bases y condiciones particulares del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores 2021 - Proyectos estratégicos de base científica y tecnológica” aprobadas en el art. 3 de la presente disposición.

Art. 2 – Establécese que quedan expresamente excluidas de la convocatoria aprobada por la presente medida aquellas empresas cuya actividad principal declarada en la Administración Federal Ingresos Públicos (A.F.I.P.), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía, sea “Fundición de hierro y acero –CLAE 243100–” y/o “Fundición de metales no ferrosos –CLAE 243200–”. Las presentaciones efectuadas por las precitadas empresas serán rechazadas “in limine”.

Art. 3 – Apruébanse las “Bases y condiciones particulares del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores 2021 - Proyectos estratégicos de base científica y tecnológica” que registrarán la convocatoria formalizada en el art. 1 de la presente disposición en forma complementaria a las “Bases y condiciones generales del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores” y al “Reglamento operativo del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores”, ambos aprobados por la Res. S.I.E.C. y G.C.E. 112, de fecha 21 de julio 2020, de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo y su modificatoria, las que, como Anexo “IF-2021-75564496-APNSSI# MDP”, forman parte integrante de la presente medida.

Art. 4 – Establécese que la vigencia de la convocatoria dispuesta en el art. 1 de la presente medida se extiende hasta el día 30 de setiembre de 2021 o hasta agotarse el cupo presupuestario, lo que ocurra primero. Serán rechazados sin más trámite los proyectos que se presenten fuera de término.

Art. 5 – Los montos máximos a ser ejecutados en el marco de la convocatoria aprobada por la presente disposición son: hasta la suma de pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en

concepto de aportes no reintegrables (ANR) y hasta la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) en concepto de bonificación de tasa.

Art. 7 – La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8 – De forma.

[ANEXO - Bases y condiciones particulares del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores 2021 - Proyectos estratégicos de base científica y tecnológica](#)